



COOPERATIVA MULTIACTIVA DE AHORRO
CRÉDITO, CONSUMO, PRODUCCIÓN Y SERVICIOS

PA'I GARCÍA LTDA.

PERS. JURÍDICA RES. INCOOP Nº 13 DEL 18/02/98

Nº DE INSCRIPCIÓN: 274 - RUC 80017505-0

e-mail: pgarciaincoop@gmail.com

www.paigarcia.coop.py

AFEDERADA A LA



REGLAMENTO DE SOLIDARIDAD

CAPITULO I

DE LOS OBJETIVOS, LA CONSTITUCIÓN Y FIJACIÓN DE FONDO PARA EL SERVICIO DE SOLIDARIDAD

Art. 1- Objetivos: El servicio de Solidaridad tiene por objeto prestar ayuda económica a los socios que enfrentan circunstancias gratas o adversas que requieren erogaciones, este servicio no pretende ser una solución global a todas las situaciones de índole personal o familiar, sino una ayuda económica paliativa, un gesto concreto de Solidaridad Cooperativa.

Art. 2- Recursos: El fondo de Solidaridad se constituye con los siguientes recursos:

- Cuota de solidaridad anual establecida en Gs. 96.000 para cada socio, representa Gs. 8.000 mensuales.
- Parte de los excedentes destinados para el efecto por la Asamblea.
- El rubro gastos de solidaridad previstos en el presupuesto general aprobado por Asamblea.

Art. 3- Requisitos: El pago de la cuota de solidaridad para tener derecho a los subsidios contemplados en el presente reglamento es como sigue:

- El socio deberá abonar por mes adelantado, la cuota mensual Gs. 8.000 para tener derecho a la cobertura del 100% del monto establecido para cada subsidio.
- Estar al día con todos sus compromisos con la Cooperativa un día antes de ocurrir el hecho, (aporte social, solidaridad y cuotas de créditos) y haber abonado su cuota de solidaridad en tiempo y forma. En caso de tener deuda en el pago del aporte social, éste será descontado del subsidio correspondiente.

CAPITULO II

PREMIO POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN

Art. 4- Montos y Requisitos de Premio por Nacimiento o Adopción: Queda establecido un premio único por nacimiento o adopción plena de hijos, fijándose los siguientes montos y requisitos:

- Parto Normal o Cesárea al padre o la madre: Gs. 600.000
- Adopción Plena: Gs. 600.000
- Los requisitos para acceder a este premio será la presentación de la solicitud proveída por la Cooperativa con las documentaciones requeridas, adjuntando fotocopia de C.I. actualizada y presentar dentro de los 60 (sesenta) días corridos contados a partir del hecho ocurrido.
- Una vez presentada la solicitud y todos los documentos requeridos, el pago del premio se efectivizará en la brevedad posible y en un plazo no mayor a 15 días.
- En caso de nacimiento múltiple (mellizo, trillizo) se concederá sobre el monto del premio por parto un suplemento de Gs. 200.000 por cada hijo nacido vivo.
- Para tener derecho a estos premios se requiere tener como mínimo 12 (doce) meses de antigüedad como socio/a en el momento del parto.
- Los documentos exigidos, serán la presentación del Certificado de Nacimiento original expedido por el Registro Civil, o copia autenticada por escribanía, fotocopia de Cédula de Identidad del padre y de la madre y la solicitud correspondiente.
- En todos los casos en el que un socio/a crea lesionado su derecho, en virtud de este reglamento, podrá solicitar la reconsideración por nota al Consejo de Administración hasta 30 (treinta) días corridos posteriores a la comunicación que se le haga de la resolución del Comité Solidaridad.



COOPERATIVA MULTIACTIVA DE AHORRO
CRÉDITO, CONSUMO, PRODUCCIÓN Y SERVICIOS

PA'I GARCÍA LTDA.

PERS. JURÍDICA RES. INCOOP Nº 13 DEL 18/02/98

Nº DE INSCRIPCIÓN: 274 - RUC 80017505-0

e-mail: pgarciaincoop@gmail.com

www.paigarcia.coop.py

AFEDERADA A LA



CAPITULO III

SUBSIDIOS POR FALLECIMIENTOS DE FAMILIARES

Art.5- Montos y Requisitos de Subsidios por Fallecimientos de Familiares: Se establece los siguientes montos por fallecimientos de familiares de socios:

- En caso de fallecimiento de padre/madre, cónyuge o pareja en unión de hecho, no socio/a, de socios/as al día en sus compromisos con la cooperativa, e hijos menores de edad o con discapacidad, con cualquier edad, Gs. 500.000
- Cuando ocurriese fallecimientos simultáneos de dos o más miembros de la familia del socio el máximo que se podrá otorgar es hasta Gs. 2.500.000
- Cuando ocurriese fallecimientos múltiples o masivos, por epidemias, catástrofes o accidentes, el Consejo de Administración tendrá potestad de regular los subsidios de acuerdo a las disponibilidades.
- Los documentos que deben ser presentados para acceder a este subsidio son los siguientes:
 - Certificado de Defunción original expedido por el Registro Civil de las Personas o copia autenticada por escribanía del certificado de Defunción.
 - Certificado de Nacimiento original o copia autenticada por escribanía o de Matrimonio original o copia autenticada por escribanía, libreta de familia u otro documento que avale el vínculo del socio/a con el fallecido.

CAPITULO IV

SUBSIDIO POR INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

Art.6- Montos y Requisitos de subsidios por Incapacidad Total y Permanente: Queda establecido un subsidio de Gs. 200.000 (doscientos mil guaraníes) mensuales por un periodo máximo de 12 (doce) meses y por única vez. Este subsidio quedará cancelado en el caso del fallecimiento del socio en este periodo. El socio/a debe tener como mínimo 12 (doce) meses de antigüedad al momento del diagnóstico de incapacidad total o permanente.

Se entiende por incapacidad total o permanente aquellos casos en los cuales los socios se encuentren imposibilitados en forma total, permanente y prematura para el ejercicio de su profesión, arte u oficio por el resto de su vida, por causa de enfermedad o accidente, debidamente certificado por el médico tratante. Este hecho debe ser avalado por un informe médico en formulario proveído por la cooperativa, en donde el médico tratante especifique claramente el suceso que motivó la incapacidad. La cooperativa designará un profesional médico para la verificación. Una vez entregados los documentos requeridos y verificada la situación del socio solicitante, se procederá al pago correspondiente del subsidio en un plazo no mayor a 40 (cuarenta) días.

El límite para este subsidio es de setenta años de edad, salvo que, a esa edad, ya tenga como mínimo 10 (diez) años de antigüedad como socio. El socio beneficiado con este subsidio no podrá acceder a los servicios de créditos, salvo los que sean sobre aporte o con caución sobre cajas de ahorro.

CAPITULO V

SUBSIDIOS POR INTERVENCIONES QUIRURGICAS E INTERNACIONES

Art.7- Montos y Requisitos de Subsidios por Intervenciones Quirúrgicas: Se otorgará un subsidio único por intervenciones quirúrgicas del socio/a al día con sus compromisos sociales y por intervención quirúrgica de hijos menores de 18 años de edad o hijos discapacitados que permanezcan bajo la tutela de los padres, conforme a la siguiente escala:

- Para casos de cirugía menor: Gs. 200.000
- Para casos de cirugía mediana: Gs. 300.000
- Para casos de cirugía mayor: Gs. 500.000

El requisito para acceder al mismo será llenar y presentar el Formulario de "Certificado Médico" entregado por la Cooperativa en nuestra oficina y/o Certificado del médico interviniente expedido por el hospital o sanatorio, donde se especifique claramente el suceso que motivó la intervención quirúrgica y la gravedad del caso (menor, mediana o mayor), en el caso que el paciente sean hijos menores o discapacitados, presentar los documentos que justifique la relación de parentesco como:



**COOPERATIVA MULTIACTIVA DE AHORRO
CRÉDITO, CONSUMO, PRODUCCIÓN Y SERVICIOS**

PA'I GARCÍA LTDA.

PERS. JURÍDICA RES. INCOOP N° 13 DEL 18/02/98

N° DE INSCRIPCIÓN: 274 - RUC 80017505-0

e-mail: pgarciaincoop@gmail.com

www.paigarcia.coop.py

AFEDERADA A LA



- Certificado de Nacimiento Original o copia autenticada por escribanía del mismo.
- Cédula de Identidad.

La Cooperativa se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los documentos presentados.

Art. 8- Montos y Requisitos de Subsidios por Internaciones: Para las internaciones hospitalarias o en sanatorios, de socios al día, se establece un subsidio de **Gs. 50.000** por día, hasta 8 días como máximo y dentro de los 12 meses. Cuando las internaciones sean por intervenciones quirúrgicas, corresponderá el de mayor monto. Para las internaciones de hijos menores de 18 años de edad corresponderá el 50 % de lo estipulado para los socios al día. Si ambos padres son socios, corresponderá a cada uno los Gs. 25.000 por día de internación, hasta los 8 días como máximo. El requisito para acceder al mismo será llenar y presentar el Formulario de "Certificado Médico" entregado por la Cooperativa en nuestra oficina, y en el caso de que el paciente sea hijo/a del socio/a, presentar los documentos que justifiquen la relación de parentesco.

CAPITULO VI

PREMIO POR OBTENCIÓN DE TÍTULO ACADÉMICO UNIVERSITARIO

Art. 9- Montos y Requisitos de Premio por obtención de Título Académico: Se establece un premio único para socios al día, quienes obtengan un título académico universitario con las siguientes antigüedades cursadas:

- Título obtenido en carreras de 4 años de calendario académico: Gs. 400.000.-
- Título obtenido en carreras de 5 años y más de calendario académico: Gs. 500.000.-
- Si el título presentado es resultado de la convalidación de materias de una carrera anterior por la cual ya cobró premio, solo corresponde el cobro adicional de Gs. 200.000 por el nuevo título
- Los documentos que deben ser presentados para acceder a este premio son los siguientes:
 - Fotocopia autenticada del Título obtenido posterior a la aprobación del presente reglamento
 - Fotocopia autenticada del Certificado de Estudios de la carrera.

CAPITULO VII

PREMIO POR MATRIMONIO.

Art.10- Montos y Requisitos de Premio por Matrimonio: Se establece un premio de Gs. 400.000.- (Gs. Cuatrocientos mil) por única vez a socios que contraen matrimonio. Si ambos cónyuges son socios al día, le

corresponde a cada uno el monto estipulado, en cuyo caso ambos deben presentar la solicitud de premio.

Los documentos a ser presentados para acceder al subsidio son los siguientes:

- Certificado de matrimonio original otorgado por la Dirección General de Registros del Estado Civil, o copia autentica por escribanía del mismo y/o Libreta de Familia.
- Si ambos cónyuges fueran socios, deberán presentar la solicitud por separado.

CAPITULO VIII

PREMIO DE INCENTIVO A HIJOS DE SOCIOS

Art.11- Montos y Requisitos de Premio por Incentivo para hijos de Socios: Se establece un premio con la exoneración de los gastos administrativos; el pago de tres (3) aportes sociales y el pago de tres (3) meses de cuotas de solidaridad, a los hijos de socios que deseen asociarse a la Cooperativa, debiendo los mismos, reunir los siguientes requisitos:

- Mayor de 18 años
- No tener datos negativos en Informconf
- Comprobante de Ingreso



**COOPERATIVA MULTIACTIVA DE AHORRO
CRÉDITO, CONSUMO, PRODUCCIÓN Y SERVICIOS**

PA'I GARCÍA LTDA.

PERS. JURÍDICA RES. INCOOP Nº 13 DEL 18/02/98

Nº DE INSCRIPCIÓN: 274 - RUC 80017505-0

e-mail: pgarciaincoop@gmail.com

www.paigarcia.coop.py

AFEDERADA A LA



CAPITULO IX
SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE SOCIO TITULAR

Art. 12- La Cooperativa brindara el Servicio Asistencial de Sepelio, en caso del deceso del socio titular.

Art. 13- De las condiciones para tener derecho al usufructo:

- a) Ser socio titular y tener la antigüedad requerida
- b) No tener un atrasó mayor a 30 días en los compromisos societarios: cuotas de préstamo, aporte, solidaridad, etc.

Art. 14- De la antigüedad para tener derecho al usufructo del S.A.S. deberá tener la antigüedad según siguiente escala:

- a) Menores de 40 años, seis (6) meses de antigüedad.
- b) De 40 a 50 años, ocho (8) meses de antigüedad.
- c) De 50 en adelante, doce (12) meses de antigüedad.
- d) De 60 años a más, dieciocho (18) meses de antigüedad.

Art. 15- Del monto.

La Cooperativa cubrirá el Servicio Asistencial de Sepelio hasta el equivalente a Gs. 1.500.000. (guaraníes un millón quinientos mil).

Art. 16- Del procedimiento:

Producido el deceso del socio, un familiar deberá llenar y presentar en nuestra oficina la solicitud de subsidio entregada por la cooperativa, adjunto con los siguientes documentos:

- a) Certificado de defunción original expedido por el Registro Civil de las Personas o copia autenticada por escribanía del mismo.
- b) Fotocopia de cédula de identidad del fallecido.
- c) Cédula de identidad del solicitante.
- d) Documento que avale el vínculo del socio/a con el fallecido.
- e) Previa verificación de su situación societaria.

Art. 17- Se le entregará el monto correspondiente a quién justifique haber corrido con los gastos del sepelio. Se dispone de sesenta (60) días corridos desde el momento de ocurrido el hecho para la presentación de los documentos mencionados. No se subsidiará la muerte ocasionada por revoluciones, motines, guerras, epidemias generalizadas.

CAPITULO X
DISPOSICIONES GENERALES

Art. 18- Los subsidios serán concedidos a solicitud de la parte interesada, llenando el formulario habilitado por la cooperativa.

Art. 19- El Consejo de Administración podrá actualizar periódicamente el monto de los subsidios establecidos en el presente reglamento, a fin de precautelar el equilibrio financiero del fondo de solidaridad.

Art. 20 - Si se comprobare el cobro indebido de subsidios o la tentativa de hacerlo, se comunicará al Consejo de Administración para tomar las medidas correspondientes de conformidad al Estatuto Social.

Art. 21- Los socios tendrán derecho a los subsidios una sola vez dentro de los doce (12) meses por el mismo caso. Cuando se trate de otorgamiento de subsidios por hechos acontecidos con el tratamiento de órganos o miembros diferentes en momentos distintos serán considerados por separado y serán abonados los subsidios correspondientes en forma independiente en cada caso.



**COOPERATIVA MULTIACTIVA DE AHORRO
CRÉDITO, CONSUMO, PRODUCCIÓN Y SERVICIOS**

PA'I GARCÍA LTDA.

PERS. JURÍDICA RES. INCOOP N° 13 DEL 18/02/98

N° DE INSCRIPCIÓN: 274 - RUC 80017505-0

e-mail: pgarciaincoop@gmail.com

www.paigarcia.coop.py

AFEDERADA A LA



Art. 22- Para acceder al subsidio de solidaridad se requerirá tener una antigüedad de doce (12) meses como socio al momento de ocurrido el hecho y se dispone de sesenta (60) días corridos para la presentación de la solicitud mencionada.

Art. 23- Cada socio en particular será beneficiario de los servicios de solidaridad, conforme les corresponda.

Art. 24- En los casos que un socio/a no haya declarado o no haya actualizado los datos del cónyuge o pareja en unión de hecho en la solicitud de admisión o en la última operación realizada, no se le otorgará los beneficios que le corresponda al cónyuge o pareja.

Art. 25- El Consejo de Administración se reserva el derecho de modificar, ampliar o restringir el presente Reglamento cuando las circunstancias ameriten.

Art. 26- El presente Reglamento de Solidaridad entrara en vigencia al día siguiente de su presentación en el Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP). -----

APROBADA EN SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2023 Y ANOTADA EN ACTA N° 1.253/2023. -----

Sr. Víctor Vicente Orrego
Secretario del Consejo de Administración

Sr. Daniel Eligio Barrios Sosa
Presidente del Consejo de Administración